Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Área de Recursos Humanos Equipo de Administración de Personal

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

COMUNICADO

Señores:

Directores de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Especial Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva (San Luis, San Borja, Santiago de Surco, Surquillo, Miraflores, Barranco y Chorrillos) Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja y el mío propio, y a la vez comunicarle lo siguiente:

De conformidad con la Única Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 017-2007-ED, "Reglamento de la Ley N° 28988, los Directores y Subdirectores de las Instituciones Educativas, deben garantizar el funcionamiento de sus centros educativos, constituyendo faltas graves:

- 1. Permitir el cierre del local escolar.
- 2. Impedir el ingreso de alumnos, padres de familia y docentes al local escolar, para el normal desarrollo de las actividades escolares.
- 3. Facilitar los ambientes de las Instituciones Educativas, para reuniones de carácter sindical.
- 4. No informar oportunamente la inasistencia del personal docente y administrativo, para el descuento de la planilla.

Que, de acuerdo al numeral 6.5.5 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU, precisa que en caso de interrupción del servicio educativo por huelga o paro de profesores o auxiliares de educación, el Director de la institución educativa, debe remitir a la UGEL la relación de los que hayan incurrido en dicha interrupción, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas.

En ese sentido, se recomienda a su despacho tomar las medidas necesarias.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

San Borja, 07 de Septiembre de 2018.

AREA DE RECURSOS HUMANOS EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

C.c. ÓRGANO DE DIRECCIÓN.

REFERENCIA

LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO.
LEY N° 28988 Y SU REGLAMENTO.
LEY N° 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y SU REGLAMENTO.
R S G N° 378-2017-MINEDIU Y SU MODIFICATORIA P. S. G. N° 474 2018 MINI

R.S.G. N° 326-2017-MINEDU Y SU MODIFICATORIA R.S.G. N° 121-2018-MINEDU. OFICIO MÜLTIPLE N° 030-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-DIR. OFICIO MÜLTIPLE N° 083-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ASGESE.

